



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 78/2025

FECHA: 5 de diciembre de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Manuel Villar Sola

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las doce horas y seis minutos del día cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Manuel Villar Sola, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra y las Sras. Concejalas Doña Rocío Gómez Gómez, Doña Ana Poquet Mas, Doña Lidia López Rodríguez y Doña Cristina García Garri, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusado/as.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Contratación

PUNTO ÚNICO. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MEJORA DE LA ILUMINACIÓN URBANA, CÁMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO DEL ESPARTAL (EGM OCAÑA AVANZA) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE". COFINANCIADO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE). EXP. 100/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada y urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**Suministro con instalación de mejora de la iluminación urbana, cámaras de seguridad CCTV y adecuación de zonas verdes en el polígono industrial Llano del EspartaL (EGM Ocaña Avanza) del término municipal de Alicante. Cofinanciado por el Instituto Valenciano de competitividad empresarial (IVACE)**”, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 478.179,35 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 100.417,66 €, hace un total de 578.597,01€, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de octubre de 2025 a las 13:00 horas, presentando oferta al mismo ocho (8) licitadores.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, la Mesa de contratación, en su reunión del pasado 29 de octubre del presente, acordó proponer al órgano de contratación varios acuerdos de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En consonancia, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar los informes elaborados al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, con fecha 10 de noviembre de 2025, así como los

certificados de la Mesa de Contratación de fechas 29 de octubre y 12 de noviembre de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar las proposiciones de las mercantiles **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. y EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	100,00
2	ELECTRONIC TRÁFIC, S.A.	98,27
3	ETRALUX, S.A.	96,47
4	ALUVISA TRAFFIC SYSTEMS, S.L.	96,37
5	IMESAPI, S.A.	93,16
6	ACEINSA LEVANTE, S.A.	91,91

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, una vez constatado que la citada mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la solvencia económica y financiera exigida en los pliegos, para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificador de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **17.348,58€**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante. (...)".

Posteriormente, en la reunión celebrada el 3 de diciembre de 2025, la Mesa de contratación puso de manifiesto que la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

(ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la solvencia económica y financiera exigida en los pliegos. También se dio cuenta en la misma reunión que la citada mercantil había cumplido con el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, presentando en el plazo concedido para ello la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva y la documentación acreditativa de su solvencia técnica o profesional.

Consta en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 1 de diciembre de 2025, manifestando que a la vista de la documentación aportada, la referida mercantil acredita debidamente la solvencia exigida.

También obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación en reunión celebrada del día 3 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con NIF nº A28002335.

Debe obrar en el expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 3 de diciembre de 2025, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “Suministro con instalación de mejora de la iluminación urbana, cámaras de seguridad CCTV y adecuación de zonas verdes en el polígono industrial Llano del Espartal (EGM Ocaña Avanza) del término municipal de Alicante. Cofinanciado por el Instituto Valenciano de competitividad empresarial (IVACE)” a la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con NIF nº A28002335, por importe de 346.971,58 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 72.864,03 euros, que hacen un total de **419.835,61 euros**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, incluyendo la siguiente mejora sin coste para el Ayuntamiento:

- Aportación adicional de dos operarios electricistas y la puesta a disposición de una plataforma elevadora de hasta 16 metros.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con NIF nº A28002335, por un importe de **419.835,61 euros**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	33 132 60904	60.933,42 €
2025	33 165 61902	36.907,14 €
2025	33 171 61903	28.108,44 €
2026	33 165 61902	293.886,61 €
	Código proyecto: 2025-2-41-1	Total: 419.835,61 €

Cuarto. Hacer constar que la ejecución del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible en el ejercicio 2026.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a **tres días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo a los licitadores rechazados, y al resto de interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Vicealcalde,

Manuel Villar Sola.

María del Carmen de España Menárguez.